

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - 252863103001-2020-

00507-00

DEMANDANTE: MILTON ALFREDO PACHECO CEPEDA
DEMANDADO: INVERSIONES AGROPECUARIAS LUNA E.U.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE**:

De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

- 1. Sírvase indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa (Num. 4°. Art. 31 C.P.L).
- 2. Aporte las pruebas documentales solicitadas en el acápite de la contestación de la demanda denominado "pruebas" (num. 5°. Art. 31 del C.P.L).

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico <u>j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Secretaria, proceda a agregar el llamamiento en garantía (fl.12-16, Pdf 16) al expediente 2014-00577 o al proceso que corresponda, toda vez que dicho memorial no pertenece al presente asunto.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque

Juez Juzgado De Circuito Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33f5417a55366ffa2a8ceb2b3a5209b38ae939e915704a4cc34ab8c120aa08cd

Documento generado en 09/12/2022 12:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica